



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 317/2026

VISTO:

La Ley N° 31, la Res. CM N° 83/2023, la Resolución Presidencia N° 1286/2024 -ratificada por Res. CM N° 259/2024- y los TAEs A-01-00041055-8/2025 y A-01-00009105-3/2026 (Acumulados); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, el Dr. Javier Alejandro Buján, en su carácter de Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, propone modificaciones en el Reglamento aprobado por la Res. CM N° 83/2023, texto ordenado por la Res. Presidencia N° 1286/2024 para la Jurisdicción, conforme lo aprobado en los puntos VII y XI del Acuerdo 2/2025 de dicho tribunal.

Que, en tal sentido, solicita contemplar el Registro de Personas condenadas en el marco de la Ley de Maltrato Animal, incorporado por el art. 51 bis al Código Contravencional a través de la Ley N° 6.839, sustituyendo el art. 30 por el siguiente texto: *“La Oficina de Registros contará con tres secciones, la primera denominada “Registro de Contravenciones”, la segunda denominada “Registro de Fiadores, y la tercera denominada “Registro de Infractores a la Ley de Maltrato Animal”.*

Que, por otra parte, propone incorporar un nuevo artículo a continuación del art. 33, conforme el siguiente texto: *“Art. 34 secc. 3. El Registro de Infractores de la Ley de Maltrato Animal contendrá la información que surge de los testimonios de las sentencias firmes dictadas, donde constan los datos de aquellas personas condenadas en el marco de los arts. 141, 143 y 143 bis de la Ley 1472 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El contenido del Registro se informará exclusivamente a pedido de parte interesada o requerimiento judicial”.*

Que, finalmente, de acuerdo a lo aprobado en el punto XI y lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 1166/2025 (ratificada por Res. CM N° 264/2025) y la Res. CM N° 234/2025, propicia sustituir el Capítulo III -arts. 41 a 44-, del Reglamento para la Jurisdicción Penal aprobado por la Res. Presidencia N° 1286/2024, reemplazando la actual Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones, por la nueva Secretaría Judicial de Gestión Asociada en materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones, y remite el texto respectivo.

Que, asimismo, recomienda adecuar los arts. 4.6, 4.25 y 53.3 reemplazando el concepto *“Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Ejecución de Sanciones” por “Secretaría Judicial de Gestión Asociada en Materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones”.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DGAJ N° 14583/25 sin presentar objeciones jurídicas.

Que, a su vez, se dio intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, quien se expidió mediante DICTAMEN CAGyMJ N° 11/2026.

Que el presente acto se encuadra en el artículo 116 inciso 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial. Concordantemente con ello, la Ley N° 31 le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (art. 2 inciso 3).

Que, asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros, en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*.

Que la reforma reglamentaria propiciada tiene origen en un acuerdo unánime de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, con el fin de adaptar el texto actual a las modificaciones introducidas en el Código Contravencional por la Ley N° 6.839 y también propone adaptar a las actuales circunstancias los arts. 4.6, 4.25 y 53.3.

Que, conforme lo expuesto, la instancia superior de los tribunales que aplicarán la norma a modificar son los autores del proyecto, lo cual garantiza la razonabilidad de su conveniencia, y el servicio de asesoramiento jurídico permanente no formuló objeciones, por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar continuidad al presente trámite.

Que virtud de lo expuesto, se propone aprobar la modificación del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, conforme la propuesta efectuada por la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde que esta Presidencia se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar las modificaciones al Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Res. CM N° 83/2023, texto ordenado por Res. Presidencia N° 1286/2024 -ratificada por Res. CM N° 259/2024- que a continuación se detallan:

1. Sustituir el art. 30 del Reglamento por el siguiente texto: *“Art. 30. De los Registros. La Oficina de Registros contará con tres secciones, la primera denominada “Registro de Contravenciones”, la segunda denominada “Registro de Fiadores, y la tercera denominada “Registro de Infractores a la Ley de Maltrato Animal”.*
2. Incorporar un nuevo artículo a continuación del art. 33, conforme el siguiente texto: *“Art. 33 bis. Sección 3: Registro de Infractores a la Ley de Maltrato Animal. El Registro de Infractores de la Ley de Maltrato Animal contendrá la información que surge de los testimonios de las sentencias firmes dictadas, donde constan los datos de aquellas personas condenadas en el marco de los arts. 141, 143 y 143 bis de la Ley 1472 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El contenido del Registro se informará exclusivamente a pedido de parte interesada o requerimiento judicial”.*
3. Sustituir el Capítulo III -arts. 41 a 44-, reemplazando la actual *“Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones”*, por la nueva *“Secretaría Judicial de Gestión Asociada en materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones”*, conforme el Anexo I que se incorpora a la presente.
4. Adecuar los arts. 4.6, 4.25 y 53.3 reemplazando el concepto *“Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones”*, por *“Secretaría Judicial de Gestión Asociada en Materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones”*.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para ratificación del Plenario.

Art. 3°: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la elaboración del texto ordenado del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que contemple las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia y a la Secretaría General de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Dirección de Análisis Normativo, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 317/2026



**LEGUIZAMON Isabella
Karina**
Presidenta
CM CABA